

GERENCIA GENERAL



Carta N° **0383**

Ref.: **Modificación descripción servicios codificados como TSR-201 y 202.**

Ant.: **Carta GCOM 526/2018 de fecha 20 de junio del 2019.**

Arica, **24 JUN 2019**



**Señor
Diego Bulnes Valdés
Gerente General
Terminal Puerto Arica S. A.
Presente**

De nuestra consideración:

En respuesta a su Carta de la referencia y conforme a lo establecido en la Sección 5.6, letra d) del Contrato de Concesión, le informamos que Empresa Portuaria Arica, no tiene objeciones en la modificación de la descripción de los servicios identificados como TSR-201 y TSR-202.

Sin embargo, su aplicación entrará en vigor una vez cumplido el plazo de publicación establecido en el Reglamento de Uso de Frente de Atraque, Artículo 25. Lo que deberá realizarse por los medios más directos, además, de publicitar esta modificación en su página web.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**RODRIGO PINTO ASTUDILLO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA ARICA**

RPA/AGE/RAS.
c.c.: A/chivo

Máximo Lira 389 / Arica - Chile

E-mail: puertoarica@puertoarica.cl / web: www.puertoarica.cl / Fono: 56-58/ 2202080 - 2202092

- **TSR-201 “CONEXIÓN / DESCONEXION, MONITOREO”**

Es el servicio que se presta, a solicitud del embarcador o consignatario, o sus representantes, a todos los contenedores refrigerados que requieren ser embarcados, desembarcados y/o están en tránsito por el Terminal, los cuales, por contener cargas que requieren de ambientes controlados a determinadas temperaturas, es necesario conectarlos o desconectarlos a las fuentes de poder que les provee de suministro de energía eléctrica y a la vez el monitoreo por medio de personal y equipos especializados. El cobro mínimo es de un (1) día.

Servicio Incluye

Nombrar y proveer el personal de supervisión y los monitores, el monitoreo durante las primeras 24 horas de conexión, una (1) conexión al arribo de la unidad proveniente de la nave o de los embarcadores; una (1) desconexión al término de la permanencia de la unidad en el Terminal, y una (1) conexión o desconexión, según si el contenedor va a ser embarcado o desembarcado de la nave y la documentación de registros de temperatura de acuerdo con los procedimientos fijados con cada cliente.

- **TSR-202 “SUMINISTRO DE ENERGIA”**

Es el servicio que se presta a todos los contenedores refrigerados que requieren ser embarcados, descargados y/o están en tránsito por el Terminal, los cuales, por contener cargas o por ser preparados para cargas que requieren de ambientes controlados a determinadas temperaturas es necesario conectarlos a las fuentes de poder que el Terminal cuenta para proveerles de suministro de energía eléctrica, y el valor será facturado por cada hora que el contenedor esté conectado en el Terminal

El servicio se cobrará por hora.

Servicio Incluye

Nombrar y proveer el personal de supervisión, el uso de las instalaciones respectivas, el consumo de energía eléctrica pasadas las primeras 24 horas, la documentación de registros de los días conectados, de acuerdo con los procedimientos propios de la industria y fijados con cada cliente.